1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 INFORMACION DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES - PAA:	
No. Línea PAA: 1000001413 Los recursos de esta convocatoria se atienden con cargo a la Unidad Ejecutora 01 de la SDH.	**Objeto:** Prestar los servicios de custodia, administración, compensación y liquidación de los valores que le sean confiados en depósito por la Secretaría Distrital de Hacienda y que hacen parte del (los) portafolio (s) administrado (s) por la Dirección Distrital de Tesorería, en las condiciones establecidas en el Libro 37 de la Parte 2 del Decreto 2555 de 2010, "Por el cual se recogen y reexpiden las normas en materia del Sector Financiero, Asegurador y del Mercado de Valores y se dictan otras disposiciones", y demás disposiciones que lo modifiquen o adicionen.
Valor Línea PAA: $200.000.000	**No. De contratos:** Uno (1).

1.2 INFORMACION SUPERVISIÓN DEL CONTRATO
1.2.1 Nombre Supervisor, cargo y documento de identificación 1. Luis Humberto Rosero Mejia – jefe Oficina de Oficina grado 03, código 006, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.791.812
1.2.2 Comité técnico supervisor de Seguimiento No aplica
1.2.3 Comité Técnico Evaluador El Comité Evaluador estará integrado por: - El Subdirector de Planeación Financiera e Inversiones de la DDT. - El Subdirector de Operación Financiera de la DDT. - Asesor del despacho de la DDT - El Jefe de la Oficina de Inversiones de la DDT - El Jefe de la Oficina de Operaciones Financieras de la DDT - Un Profesional Universitario de la Oficina de Operaciones Financieras

2. VERIFICACIONES Y ANÁLISIS REQUERIDOS PARA LA ETAPA DE PLANEACIÓN

2.1 Verificación de la existencia de un AMP (Acuerdo Marco de Precios) vigente: No Aplica

2.2 Análisis efectuado que permite concluir que los bienes o servicios a contratar son de características técnicas uniformes: Los bienes y servicios que se derivan del objeto contractual se definen como de características uniformes y de común utilización porque la custodia, administración, compensación y liquidación de títulos valores, son prestadas por instituciones financieras autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1498 de 2013.

Los productos para adquirir se enmarcan en la definición de los servicios con características técnicas uniformes establecidas en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, por considerar que los servicios corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas y comparten patrones de desempeño y calidad, objetivamente definidos, toda vez que quien lo presta, como se mencionó anteriormente, son instituciones financieras autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia

2.3 Necesidad de contar con interventoría (procesos de selección cuyo valor supere la menor cuantía de la Entidad): No Aplica

2.4 Democratización de las oportunidades económicas en la contratación del Distrito Capital para población vulnerable formada por entidades distritales:

Efectuado el análisis correspondiente no se ha encontrado como técnicamente viable la posibilidad de incluir como obligación del contratista, vincular o contratar para la ejecución del respectivo contrato a personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de procesos de formación para el trabajo adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.2 del artículo 12 del el Decreto Distrital 294 de 2008 *"Por el cual se dictan disposiciones para optimizar el gasto social distrital destinado a fomentar la educación para el trabajo y el desarrollo humano y la educación informal"*, que fue modificado por el artículo 13 del Decreto 380 de 2015 *"Por el cual se formula la Política de Trabajo Decente y Digno de Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones."* Lo anterior en razón a que*: la contratación de los servicios profesionales no requiere para su ejecución incluir esta obligación".*

3. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

1.1 Alcance del Objeto

La Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Tesorería (SDH-DDT) precisa que el servicio a contratar incluya las siguientes acciones:

- Salvaguarda de valores, compensación y liquidación de valores y administración de derechos patrimoniales.
- Dar acceso al aplicativo para la realización de las operaciones por medio del ingreso a una página web sin que requiera de canal dedicado.
- Dar acceso a los usuarios y/o terminales requeridas por la SDH-DDT sin que demande costos adicionales al contenido en la propuesta.

- Dar cumplimiento a las operaciones ordenadas por la SDH- DDT, bajo parámetros de seguridad, oportunidad y confiabilidad de las ordenes impartidas.
- Dar cumplimiento a las operaciones ordenadas por la SDH–DDT que se puedan derivar como consecuencia del endoso en administración, ordenando a DECEVAL (Depósito Centralizado de Valores) o DCV (Deposito Central de Valores del Banco de la República) registrar las operaciones sobre valores entregados en administración al contratista y los que le sean transferidos como resultado de las operaciones celebradas con otros depositantes vinculados a DECEVAL (Depósito Centralizado de Valores) o DCV (Deposito Central de Valores del Banco de la República)
- Transferir los valores al portafolio de la SDH-DDT o desde el mismo, como consecuencia de las operaciones celebradas.
- Recibir los pagos que hagan los emisores de valores de los rendimientos y los vencimientos, y transferirlos a las cuentas de la SDH de acuerdo con las instrucciones impartidas.
- Entrega de reportes en tiempo real sobre el estado del portafolio en custodia.
- Entrega de reportes periódicos sobre el comportamiento del portafolio en custodia
- Actualización permanente del aplicativo de acuerdo con la normatividad vigente y con los acuerdos operativos suscritos con las SDH.

1.2 Clasificación de Bienes y Servicios (UNSPSC): 84121806 Servicios de custodia de valores

1.3 Justificación de la Contratación:

Para la Secretaría Distrital de Hacienda - SDH es conveniente la celebración de un contrato con el objeto registrado como la entidad competente para realizar la gestión integral de tesorería en desarrollo del principio presupuestal de Unidad de Caja, por virtud del cual, - Dirección Distrital de Tesorería-DDT, le corresponde aplicar el mecanismo de Cuenta Única Distrital mediante el recaudo, administración, inversión, pago, traslado y/o disposición de los recursos correspondientes al Presupuesto Anual del Distrito Capital y los Fondos de Desarrollo Local.

Al respecto, el artículo 40 del Decreto Distrital 777 de 2019 establece el deber a cargo de la SDH-DDT y las demás entidades del Distrito Capital que manejen recursos, de adoptar las medidas necesarias para la adecuada custodia de sus inversiones, en orden a lo cual podrán contratar la prestación de los servicios necesarios para el efecto.

Para ese efecto, en el Título 13 del Libro 37 del Decreto 2555 de 2010, “Por el cual se recogen y reexpiden las normas en materia del Sector Financiero, Asegurador y del Mercado de Valores y se dictan otras disposiciones”, se dispone que la actividad de custodia de valores sólo podrá ser ejercida por las sociedades fiduciarias autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, previa suscripción del correspondiente contrato de custodia.

Para la administración del portafolio de inversiones a cargo de la DDT, la Subdirección de Operación Financiera y la Subdirección de Planeación Financiera e Inversiones – SPFI debe ejercer, entre otras, las funciones previstas en los artículos 41 y 42 del Decreto Distrital 601 de 2014, entre las que se destacan:

- Dirigir el proceso de inversiones.
- Evaluar y someter a aprobación de las instancias correspondientes las nuevas alternativas y productos de inversión necesarios para la administración del portafolio.

Por otra parte, desde 2009 Bogotá Distrito Capital - Secretaría Distrital de Hacienda tiene la calidad de Intermediario del Mercado de Valores no sometido a la inspección y vigilancia permanente de la Superintendencia Financiera de Colombia, inscrito en el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores – RNAMV y es miembro permanente del Autorregulador del Mercado de Valores de Colombia – AMV, calidad y membresía que comprometen a la SDH a operar con estándares de mercado y a sujetar el manejo de su portafolio a los reglamentos de dicha entidad.

Como gestor de la tesorería del ente territorial, la SDH realiza la administración de su portafolio de inversiones utilizando los instrumentos permitidos por el Decreto Nacional 1525 de 2008, a saber:

Moneda legal

- TES clase “B”, tasa fija o indexados a la UVR.
- Depósitos en cuentas corrientes o de ahorro.
- Certificado de Depósito a Término – CDT de entidades bancarias (tasa fija y tasa variable).
- Carteras Colectivas Abiertas (actualmente fondos de inversión colectiva FIC) que inviertan en los instrumentos habilitados por el Decreto 1525 de 2008 o norma que lo actualice.
- Títulos de Deuda emitidos por la respectiva entidad.

Moneda extranjera:

- Títulos de Deuda Pública Externa Colombiana.
- Títulos de Deuda Pública emitidos por otros gobiernos.
- Cuentas corrientes o de ahorro en moneda extranjera.
- Depósitos remunerados en moneda extranjera.
- Certificados de depósito en moneda extranjera.

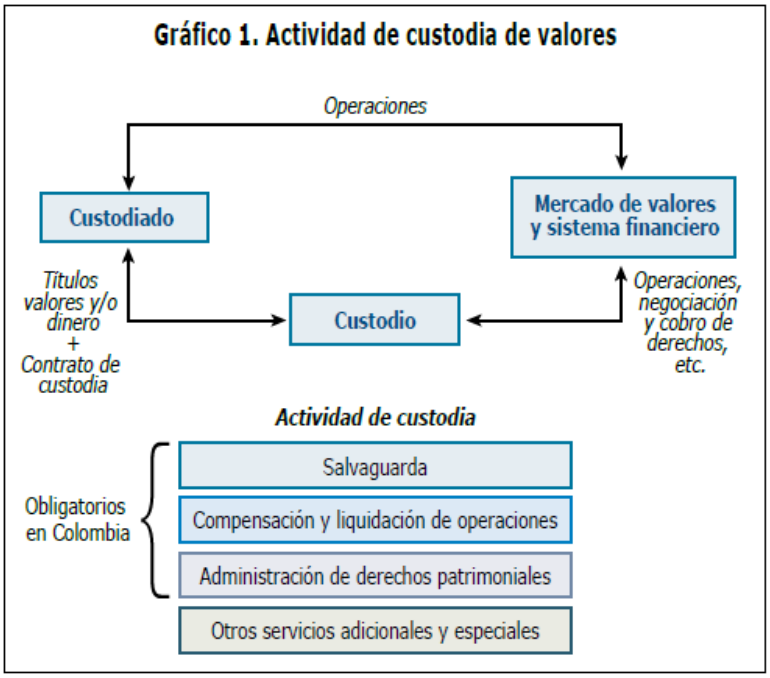
Ahora bien, atendiendo criterios de riesgo, plazos y rentabilidad, durante los últimos años la SDH ha optado por estructurar un portafolio a plazo en títulos valor (principalmente en Certificados de Depósito a Término – CDT), cuyos vencimientos son consistentes con el flujo de caja proyectado frente a los compromisos presupuestales, como se recoge en la Estrategia de Inversión Anual autorizada a la DDT. La duración de los títulos valor ha aportado al cumplimiento de la función misional de la DDT, que prioriza contar con la liquidez necesaria para cumplir con los pagos programados; además esta Dirección, como administrador del portafolio del Distrito Capital, debe propender entre otros principios por maximizar su rentabilidad bajo los lineamientos de riesgo establecidos.

No obstante, para garantizar la liquidez adecuada y su manejo óptimo para el cumplimiento de compromisos, la DDT requiere realizar operaciones en el mercado de valores, en el marco de los instrumentos de inversión autorizados mediante el Decreto 1525 de 2008 tanto en el mercado primario como en el mercado secundario; para ello se hace necesario dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 2555 de 2010, mediante el cual se regula la custodia de valores como una actividad independiente dentro del mercado de capitales en Colombia, en armonía con la obligación de custodia asignada a la SDH-DDT en el artículo 40 del Decreto Distrital 777 de 2019.

Mediante la custodia de valores, el custodio resguarda los títulos valores del custodiado (titular), para que éstos no sean utilizados en el cumplimiento de operaciones de terceros. Dicha actividad permite asegurar y facilitar el cumplimiento de operaciones sobre los activos custodiados y minimizar el riesgo operacional en su negociación, para lo cual el custodio debe prestar los servicios de: i) salvaguarda de valores (custodia de títulos desmaterializados), ii) compensación y liquidación de operaciones

(conciliación de las operaciones ratificadas por el custodiado y posterior pago de las obligaciones y derechos resultantes) y iii) administración de derechos patrimoniales (cobro del capital, intereses y dividendos a favor del custodiado). A continuación, una explicación gráfica de cómo funciona la actividad de custodia de valores:

Gráfico 1. Actividad de custodia de valores



Fuente: construcción Anif con base en Decrero 1243 de 2013 y Deceval.

De acuerdo con lo establecido en el Título 13 del Libro 37 del Decreto 2555 de 2010, las sociedades fiduciarias que pretendan ejercer la actividad de custodia de valores deben obtener la autorización previa de la Superintendencia Financiera. Las entidades actualmente autorizadas para esta actividad son:

Nombre	NIT
Cititrust Colombia S.A.	800.146.814
BNP Paribas Securities Services Sociedad Fiduciaria S.A.	900.635.607
Santander Caceis Colombia S.A. Sociedad Fiduciaria.	901.108.765

El servicio que se solicita contratar está directamente relacionado con la actividad misional de gestión integral de tesorería a cargo de la SDH. Dada la magnitud del portafolio de inversiones administrado ($3.6 billones a 30-04- 2022) y para garantizar una adecuada administración y optimización de recursos, es necesario encomendar la actividad de custodia a la persona jurídica autorizada para ejercer la actividad, que cuente con la capacidad técnica para la prestación del servicio de custodia en el mercado de valores en Colombia y que permita cumplir las operaciones DVP.

La necesidad concreta que la SDH pretende satisfacer es la contratación del servicio de custodia, administración, compensación y liquidación de los valores que hacen parte del (los) portafolio (s) administrado (s) por la DDT, en las condiciones establecidas en el Libro 37 de la Parte 2 del Decreto

2555 de 2010. Por lo anterior, este requerimiento se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones aprobado para la vigencia 2022.

Al respecto, frente a la normatividad superior que regula el mercado de valores y revisada la estructura y funciones de la Subdirección de Operación Financiera – Oficina de Operaciones – DDT y de los servidores públicos que conforman la planta de la dependencia, la entidad no cuenta con la competencia para ejecutar directamente el objeto a contratar.

Sin esta contratación se limitaría el margen de maniobra de la SDH para operar en condiciones óptimas en el mercado de valores, ante la imposibilidad de diversificar el tipo de operaciones que se realizan y dificultando el acceso al mercado secundario; impactando a su vez la gestión de recursos para la obtención de rendimientos financieros anuales y la capacidad de respuesta a variaciones del mercado, incrementando la probabilidad de ocurrencia de riesgos operativos.

De otro parte de no contar con este contrato, las inversiones actualmente constituidas quedan desprotegidas conllevando al riesgo que esto representa.

1.4 Plazo

El término de ejecución del contrato será de siete (7) meses, contados desde su perfeccionamiento y el cumplimiento de los requisitos para su ejecución. Este término es prorrogable por acuerdo entre las partes, según las necesidades de Secretaría Distrital de Hacienda - SDH – Dirección Distrital de Tesorería – DDT.

Nota: El contrato se ejecutará dentro de las vigencias 2022 y 2023, en atención a que se hace indispensable la continuidad del servicio dentro del cambio de vigencias. Los recursos que amparan el contrato corresponderán a la vigencia 2022.

1.5 Forma de pago

El pago se efectuará con una periodicidad mensual, previa radicación de la factura o documento equivalente por parte de **EL CONTRATISTA** ante el supervisor designado al interior de la SDH.

1.El primer pago se cancelará en proporción a los días ejecutados en el mes que se inicie la ejecución del contrato.

2. Seis (6) pagos por mensualidades vencidas, previa presentación de la factura y certificación de cumplimiento del respectivo periodo expedida por el supervisor del contrato.

3. En el último pago se cancelará el saldo del contrato proporcional a los días ejecutados, previa presentación del informe final aprobado por el supervisor.

La SDH realizará los pagos de acuerdo con los servicios efectivamente prestados, en mensualidades vencidas, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Administrativa y Financiera de las facturas respectivas y de la aprobación por parte del supervisor del contrato de las mismas, certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones expedida por el supervisor del contrato y verificación del pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión y aportes parafiscales: SENA, ICBF, Cajas de compensación familiar y administración de riesgos laborales ARL.

La SHD retendrá del valor de la remuneración, los impuestos y demás costos directos o indirectos a que haya lugar (Estampilla Universidad Distrital (1.10%), estampilla Pro cultura (0.50%), estampilla Pro Adulto Mayor (2%) y Retención por concepto del Impuesto de Industria y Comercio, el cual se aplicará dependiendo las características tributarias del Contratista).

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

4. ESPECIFICACIONES

4.1 Obligaciones especiales del Contratista: de conformidad con la naturaleza del contrato, el contratista se obliga al cumplimiento de lo siguiente:

1. Dar estricto cumplimiento a lo estipulado en el documento ficha técnica.
2. Ejecutar el objeto del contrato llevando a cabo todas las labores y actividades necesarias para su cumplimiento en las condiciones, plazos y calidades exigidas por la entidad, ciñéndose a la normatividad en materia de custodia de valores, a las normas técnicas vigentes y a la propuesta presentada.
3. Responder por el manejo, custodia, confidencialidad, conservación, manipulación, buen uso y cuidado de los documentos o información que le entregue la SDH-DDT en desarrollo del contrato.
4. Compensar y liquidar la compra/venta de valores locales de renta fija.
5. Realizar el cumplimiento DVP (Bursátil) de las operaciones en mercado primario, excepto para las operaciones cruzadas.
6. Realizar el cobro y pago de derechos patrimoniales.
7. Compensar y liquidar las reinversiones de CDTs.
8. El custodio informará de manera oportuna el cumplimiento de la operación y suministrará reporte de cumplimiento de la operación.
9. El custodio deberá informar los motivos de declararse incumplida una transacción, suministrará el reporte de operaciones no cumplidas y llevará acabo las actividades pertinentes para subsanar tal situación de acuerdo con la normatividad vigente.
10. Movimiento de recursos dinerarios: Los dineros resultantes de la venta serán inmediata y automáticamente acreditados a la cuenta que para tal efecto indique la SDH-DDT una vez se hayan cumplido las operaciones de mercado.
11. Pago de intereses y capital. Los pagos por concepto de intereses y/o vencimientos de capital serán acreditados a la cuenta que para tal efecto indique la SDH-DDT.
12. Realizar seguimiento a las operaciones diarias con los back office de la contraparte y la SDH.
13. Asistir a las reuniones de seguimiento y supervisión cuantas veces sea necesario, entre el coordinador del proyecto y el supervisor de la SDH-DDT. En cada reunión se levantará acta en el formato establecido por la SDH-DDT.
14. Mantener los precios ofrecidos durante todo el término de ejecución del contrato y abstenerse de cobrar sumas por conceptos no autorizados en el contrato.
15. Garantizar el correcto funcionamiento del aplicativo para realizar las transacciones propias de la custodia de valores y un soporte permanente del mismo.

16. Realizar la capacitación de las actualizaciones y/o modificaciones que se realicen al aplicativo, a los usuarios designados de la SDH-DDT.
17. Dar acompañamiento en las instalaciones de la SDH-DDT el día de inicio de actividades del contrato.
18. El contratista debe presentar un plan de implementación y entrada en producción del proceso diario y del sistema dispuesto para la comunicación y seguimiento de las operaciones diarias.
19. Prestar el servicio de soporte cuando las necesidades del servicio así lo requieran o las partes lo determinen.
20. Garantizar la consistencia e integridad de la información existente en el aplicativo al realizar los nuevos desarrollos y/o actualizaciones.
21. El contratista, en coordinación con la SDH-DDT, debe realizar la migración del portafolio a cargo de la DDT al aplicativo del custodio al inicio del contrato.
22. El contratista debe abrir una cuenta de liquidación y compensación.
23. El contratista debe estar en capacidad de custodiar los títulos valores desmaterializados que conforman el portafolio de la SDH-DDT, incluyendo la autorización de la Superintendencia Financiera para el ejercicio de la actividad fiduciaria y de custodio de valores durante todo el término de ejecución contractual.
24. El contratista debe realizar los ajustes técnicos del proceso cuando exista un cambio en las normas que regulan la materia.
25. El contratista debe establecer y documentar un procedimiento para hacer frente a errores operacionales, el cual debe prever la pronta resolución de éstos y una adecuada comunicación, así como un proceso de escalamiento que debe incluir notificaciones al negocio respectivo, al cumplimiento y a la supervisión.
26. El contratista debe contar con un plan de contingencia, seguridad de la información y un centro alterno de operación.
27. Las demás inherentes al contrato celebrado y establecidas dentro de los términos de referencia y/o que sean de la naturaleza del contrato y su objeto.

4.2 Especificaciones técnicas

El proponente debe garantizar que el servicio a contratar cumpla como mínimo con las siguientes características:

1. Custodia (salvaguarda) de valores custodiados:

- Garantizar la salvaguarda de los títulos valores entregados por la SDH-DDT, depositándolos en entidades legalmente constituidas y autorizadas para ello.
- Abrir una o más cuentas segregadas en el respectivo depósito de valores a nombre de la SDH-DDT para la custodia de los títulos valores entregados por la entidad contratante. El contratista cuenta con ocho (8) días hábiles para el trámite después de recibida la solicitud por parte de la SDH-DDT.
- Realizar la anotación en cuenta de los valores custodiados a nombre de la SDH-DDT en los respectivos depósitos de valores durante la ejecución del contrato cada vez que se presente una operación.
- Remitir al contratante, al menos una vez a la semana, el arqueo de las posiciones.

2. Compensación y liquidación de títulos valores:

- Acatar las instrucciones impartidas por el cliente a través del sistema de información que provea el proponente, confirmando, compensando y liquidando las operaciones sobre valores según las órdenes dadas por la SDH durante la ejecución del contrato cada vez que se presente una operación.
- Habilitar una o varias cuentas para la administración del efectivo que la SDH-DDT disponga para el cumplimiento de las operaciones. Este trámite debe realizarlo el contratista una vez suscrito el contrato con el fin de que al inicio de actividades ya está habilitada, plazo (5) días hábiles.
- Cumplir las operaciones sobre valores ordenadas por la SDH -DDT dentro de los horarios establecidos y aplicando la modalidad de cumplimiento la cual debe ser DVP durante la ejecución del contrato cada vez que se presente una operación.
- La SDH -DDT debe garantizar la disposición del efectivo necesario en la (s) cuenta(s) habilitadas por el proponente para el cumplimiento de las operaciones.

3. Administración de los derechos patrimoniales:

- Realizar seguimiento a las fechas de vencimiento o redención de los valores custodiados e informarlo diariamente a la SDH -DDT.
- Realizar el cobro de los derechos patrimoniales de los valores custodiados (rendimientos, vencimientos de capital y/o dividendos) y abonar los recursos de acuerdo con la instrucción impartida por la SDH-DDT, dentro de los horarios establecidos.
- Realizar seguimiento al mercado para advertir eventos corporativos relacionados con los valores custodiados e informar de los mismos a la SDH-DDT.

4. Reportes:

   El proponente deberá poner a disposición de la SDH-DDT una plataforma tecnológica u otro canal a través del cual se puedan obtener los reportes periódicos relacionados con los movimientos de los valores en custodia, arqueo de posiciones, vencimientos, saldos de los valores custodiados y de las cuentas para el depósito de efectivo.

   Los mínimos y principales tipos de reportes requeridos son:

- Se requiere ver en línea el cumplimiento de las operaciones realizadas durante el día y su estado en el portafolio
- Saldos en línea por especies – depositante – inversionista
- Portafolio por depositantes (cada que se compra y/o reinvierte un título y al cierre de mes), con la información detallada que contiene todos los datos del título (No. ISIN, fecha de expedición, fecha de vencimiento, tercero, valor del título, tasa facial, tasa efectiva, valor total del portafolio, entre otros).
- Reporte de la Subcuenta CUD inscrita ante Banco República del manejo de los recursos del portafolio de inversiones de la SDH-DDT.
- Suministrar los reportes e información necesaria del portafolio de inversiones de la SDH que soliciten los diferentes entes de control.

- Se requiere que el contratista informe al supervisor del contrato de manera inmediata en el caso de que reciban ordenes de embargo o acciones judiciales sobre los títulos en custodia.

5. Plataforma tecnológica:

- El proponente debe prestar el servicio a través del ingreso de mínimo diez (10) usuarios y máximo veinticinco (25) usuarios a una página web sin que se requiera de canales dedicados.
- El proponente debe suministrar el acceso a la plataforma tecnológica para el ingreso, consulta y aprobación de órdenes y transacciones, generación de reportes, consulta de movimientos, saldos y extractos de los valores y el efectivo custodiados.
- El proponente debe suministrar a la SDH-DDT el acceso directo a los depósitos centrales de valores para consulta y reportes a través del portal web.
- El proponente deberá expedir hasta tres (3) certificaciones con destino a los entes de control sobre el servicio prestados por los depósitos centrales de valores.
- La plataforma tecnológica debe permitir parametrizar los perfiles de los usuarios que establezca la SDH-DDT según su nivel de interacción con el sistema transaccional: perfil de consulta, perfil de creación o ingreso de operaciones o transacciones y perfil para autorización de operaciones o transacciones.
- El proponente debe suministrar a los usuarios definidos por la SDH-DDT los tokens de ingreso a la plataforma o sistema de acreditación a través de registro de usuario y contraseña, garantizando la seguridad de las transacciones.
- La plataforma tecnológica debe ser compatible con navegadores Internet Explorer versión 11.0 o Google Chrome versión 101.0 y superiores y Edge para equipos que cuenten con Windows 10.
- Los reportes exportables que se generen a través de la plataforma tecnológica deben ser compatibles con las plataformas Oracle y SAP, es decir, archivos exportables tipo .txt, .xlsx,.csv,.pdf, .docx.

6. Plan de Contingencia y Continuidad del Negocio:

- El proponente debe contar con un Plan de Contingencia y Continuidad de Negocio.
- El proponente debe contar con al menos un centro alterno de operación a través del cual garantice la continuidad en la prestación del servicio.
- El proponente debe tener una Política de Seguridad de la Información.
- El proponente debe garantizar la realización de copias de respaldo de la información.

7. Implementación:

El proponente seleccionado deberá cumplir con lo siguiente:

- Habilitar una o varias cuentas para la administración del efectivo que la SDH-DDT disponga para el cumplimiento de las operaciones. Este trámite debe realizarlo el contratista una vez suscrito el contrato con el fin de que al inicio de actividades ya está habilitada, plazo (5) días hábiles.

- Abrir una o más cuentas segregadas en el respectivo depósito de valores a nombre de la SDH-DDT para la custodia de los títulos valores entregados por la entidad contratante. El contratista cuenta con ocho (8) días hábiles para el trámite después de recibida la solicitud por parte de la SDH-DDT.
- El proponente debe suministrar un plan de implementación del servicio a contratar que incluya una fase previa para realización de pruebas de conectividad y de uso de la plataforma. Este trámite debe realizarlo el contratista una vez suscrito el contrato, con el fin de que al inicio de actividades ya este habilitado, plazo (5) días hábiles.
- Debe garantizar el entrenamiento y capacitación a los funcionarios que designe la SDH-DDT. Este trámite debe realizarlo el contratista una vez suscrito el contrato con el fin de que al inicio de actividades ya está habilitada, plazo (5) días hábiles.
- Gestionar con la SDH la migración de la información si hay lugar a ello. El mismo día de la suscripción del acta de inició.
- Realizar la simulación de por lo menos una operación completa (desde su incorporación hasta su cumplimiento), en la plataforma dispuesta por el contratista, plazo la primera semana después de la suscripción del acta de inició.
- Gestionar la vinculación de la SDH-DDT como custodiado y realizar la apertura de las cuentas respectivas. Este trámite debe realizarlo el contratista una vez suscrito el contrato con el fin de que al inicio de actividades ya está habilitada, plazo (5) días hábiles.
- Crear los usuarios respectivos en la plataforma de acuerdo con el perfil informado por la SDH-DDT. Este trámite debe realizarlo el contratista una vez suscrito el contrato con el fin de que al inicio de actividades ya está habilitada, plazo (5) días hábiles.

El día de inicio de actividades el proponente seleccionado deberá:

- Acompañar a la SDH-DDT en el primer día de operación.
- Programar sesiones periódicas de seguimiento.

8. Servicio al cliente:

- El proponente debe disponer de un Gerente de Cuenta para la SDH-DDT, que tenga más de cinco años de experiencia en el servicio de custodia de valores, quien deberá ser presentado a la SDH-DDT antes del inicio de actividades.
- El proponente debe dar a conocer el equipo de profesionales que apoyará a la SDH-DDT en la operación, indicando el nombre, profesión, cargo y años de experiencia en la empresa proponente y en el sector financiero, mediante oficio adjunto previo al momento de la suscripción del acta de inició, de acuerdo con las indicaciones dadas por la supervisión del contrato.
- El proponente debe presentar su esquema de servicio al cliente, indicando horarios de atención y horarios para la realización de operaciones y canales de comunicación, antes del inicio de actividades.
- El proponente en conjunto con la SDH-DDT debe diseñar un manual operativo, que detalle requisitos de operación, personas autorizadas de acuerdo con los roles asignados, horarios, entre otros que hagan más eficiente la operación diaria, el cual se elaborará posterior a la suscripción del acta de inició.

9. Servicio de soporte técnico y garantía:

- El proponente debe garantizar el soporte técnico permanente sobre la plataforma tecnológica.
- El proponente debe realizar los ajustes de carácter tecnológico necesario en la plataforma cuando exista un cambio en las normas que regulen la materia.

10. Entrega al nuevo custodio

    Finalizado el tiempo de ejecución del contrato, el contratista realizará la entrega efectiva del portafolio en custodia al nuevo proveedor de servicio de custodio, una vez esté habilitada la cuenta para la administración del efectivo.

11. Servicios contratados

    De acuerdo con el objeto del contrato la prestación del servicio corresponde a los ítems de custodia, derechos patrimoniales y compensación y liquidación de operaciones de inversión los cuales deben ser consistentes con los conceptos facturas por el contratista, de igual manera cada concepto debe discriminar el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

    Si por necesidad del servicio, el contratista requiere subcontratar a un tercero con el fin de cumplir con el objeto contratado, bajo ninguna circunstancia el contratista puede trasladar los cobros a la SDH- DDT.

-

5. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes y la selección objetiva, y de tal manera contar con la oferta más favorable para la entidad, se establecen los requisitos técnicos habilitantes que permitan el cumplimiento del objeto contractual de manera efectiva, de conformidad con las condiciones actuales del mercado y del sector.

1. Experiencia

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, que fue adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, se establece como criterio diferencial para Mipyme domiciliadas en Colombia en relación con el número de contratos para la acreditación de la experiencia, lo siguiente:

EXPERIENCIA DE LOS PROPONENTES QUE ACREDITEN LA CALIDAD DE MIPYME:

La Entidad considera que es importante verificar que el proponente seleccionado ha ejecutado contratos de magnitud similar al presente proceso. Así las cosas, la Entidad verificará la experiencia

en el Registro Único de Proponentes con la ejecución de mínimo dos (2) contratos con entidades públicas o privadas, y que se identifique con el siguiente código de la clasificación de bienes y servicios: UNSPSC 84121806

EXPERIENCIA DE LOS PROPONENTES QUE NO ACREDITEN LA CALIDAD DE MIPYME:

La Entidad considera que es importante verificar que el proponente seleccionado ha ejecutado contratos de magnitud similar al presente proceso. Así las cosas, la Entidad verificará la experiencia en el Registro Único de Proponentes con la ejecución de mínimo un (1) contratos con entidades públicas o privadas, y que se identifique con el siguiente código de la clasificación de bienes y servicios: UNSPSC 84121806

REGLAS QUE DEBEN ACREDITAR TODOS LOS PROPONENTES, TANTO LOS QUE ACREDITEN LA CALIDAD DE MYPIME COMO LOS QUE NO ACREDITEN DICHA CALIDAD:

Teniendo en cuenta que la experiencia derivada de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, en el proceso a adelantar se exigirá que el proponente acredite experiencia en ejecución de contratos cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sea iguales o comprenda el objeto del presente proceso, en cuantía proporcional al presupuesto oficial asignado, lo anterior con el fin de garantizar su conocimiento en la prestación de los servicios objeto del presente proceso y acordes con la logística, infraestructura, recursos y procedimientos, en empresas o entidades similares.
Los requisitos de experiencia general serán verificados en el RUP (actualizado), CUMPLE o NO CUMPLE

2. **Capacidad jurídica:**

El proponente debe acreditar, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la selección, los siguientes aspectos:

- Que el proponente es una sociedad fiduciaria legalmente constituida, autorizada para operar en Colombia y específicamente, para prestar el servicio de custodia de valores.
- Nombre del (los) representante (s) legal (es) y sus facultades.
- Para tal efecto se solicita indicar si las facultades del representante legal son suficientes para la presentación de la oferta, en razón a lo dispuesto en un artículo específico de los estatutos sociales, en tal caso indicar qué artículo, o en razón a una autorización impartida por el órgano social competente, en tal caso indicar qué órgano social y el número del acta de la reunión a través de la cual se impartió la autorización.
- En el evento en que, del contenido del certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia se haga la remisión a los estatutos de la entidad financiera para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.
- Certificado de existencia y representación legal y autorización.
- Certificación de inscripción en el Registro Único de Proponentes RUP.
- Información sobre consorcio o uniones temporales.
- Garantía de seriedad de la propuesta.
- Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales.
- Declaración juramentada de pagos de seguridad social y aportes parafiscales.
- Verificación de inexistencia de antecedentes fiscales, penales y disciplinarios.

- Garantía de seriedad de la propuesta.

Documentos:

- Carta de presentación de la oferta firmada por el representante legal, indicando dirección, teléfono y correo electrónico, manifestando que no se encuentra incurso en las causales de incompatibilidad e inhabilidad para contratar con el Estad establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia.
- RUT (Registro Único Tributario).
- RIT (Registro de Información Tributaria en Bogotá D.C.).
- Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal (Contraloría General de La República).
- Certificados expedidos por la Cámara de Comercio y por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Documento que acredite la calidad de Depositante Directo ante DECEVAL y DCV
- Resolución de la Superintendencia Financiera de Colombia en la cual se autoriza a la sociedad y/o institución a ejercer la actividad de custodia de valores.

En caso de no cumplir con la capacidad jurídica, la propuesta se considerará NO HÁBIL.

3. Capacidad técnica

El proponente debe acreditar que cuenta con la capacidad técnica para la prestación del servicio y hace referencia al cumplimiento de los siguientes elementos:

- Disponer de una plataforma tecnológica a la cual se pueda acceder por medio de una página web.
- Contar con un sistema de información propio para la prestación del servicio y que sea compatible con sistemas Oracle y/o SAP.
- Disponer de un plan de contingencia y de seguridad de la información.
- Contar con al menos un centro alterno de operación.

Documentos:

- Carta firmada por el representante legal en la cual certifique la disponibilidad de la plataforma tecnológica y del sistema de información requeridos, señalando sus características técnicas.
- Copia del documento, protocolo o certificación que acredite que cuentan con un plan de contingencia y política de seguridad de la información.
- Documento o certificación en el que conste la existencia del (los) centro (s) alterno (s) de operación, informando su periodicidad de uso.

En caso de no cumplir con la capacidad técnica, la propuesta se considerará NO HÁBIL.

4. Registro en el RUP

Todo proponente debe estar inscrito en Registro Único de Proponentes, en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente.

Se exceptúan de la aplicación de las normas del RUP, los proponentes que sean personas extranjeras sin domicilio en Colombia y las demás que estén exceptuadas expresamente en la ley.

Documentos: Inscripción en el RUP y certificación de contratos allí registrados bajo el código UNSPSC 84121806

6. REQUISITOS PONDERABLES

No aplica

7. PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS OFERENTES

7.1 Modalidad del proceso de selección:

Con fundamento en lo establecido en el artículo 2, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con el trámite interno contenido en el procedimiento 37-P-01 o el que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, el diagrama de flujo y descripción de actividades; y su razonable confrontación con el análisis de que trata el numeral 3 del Estudio Previo, se establece que la modalidad de selección es la de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**.

Los bienes y servicios que se derivan del objeto contractual se definen como de características uniformes y de común utilización porque la custodia, administración, compensación y liquidación de títulos valores, son prestadas por instituciones financieras autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1498 de 2013.

Los productos para adquirir se enmarcan en la definición de los servicios con características técnicas uniformes establecidas en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082de 2015, por considerar que los servicios corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas y comparten patrones de desempeño y calidad, objetivamente definidos, toda vez que quien lo presta, como se mencionó anteriormente, son instituciones financieras autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

El precio se constituye en el único aspecto de evaluación, razón por la cual el procedimiento para efectos de la selección del contratista que suministrará los bienes o prestará los servicios de condiciones técnicas uniformes es el de subasta inversa.

7.2 Cronograma del proceso de selección

El cronograma puede ser consultado directamente en el SECOP II

7.3 Plazos del proceso contractual

Todos los plazos del presente proceso de selección hasta la firma del contrato serán los establecidos en el cronograma; sin embargo, estos plazos podrán ser prorrogados antes de su vencimiento por el término razonable que determine la entidad y la justificación se hará constar en la adenda correspondiente, salvo que exista regulación especial en la ley o el reglamento.

8. Adjudicación por el valor total del presupuesto

El presupuesto se asignará conforme a la propuesta económica más favorable. Los posibles oferentes deberán presentar la oferta económica con base en un portafolio de inversiones de las siguientes características:

Periodo	Valor Nominal	Vencimientos	Cantidad
sep-22	500.000.000.000,00	245.010.000.000,00	10
oct-22	500.000.000.000,00	1.737.050.000,00	10
nov-22	275.000.000.000,00	225.142.750.000,00	10
dic-22	200.000.000.000,00	78.315.500.000,00	10
ene-23	750.000.000.000,00	552.318.050.000,00	15
feb-23	750.000.000.000,00	4.142.500.000,00	15
mar-23	750.000.000.000,00	4.975.500.000,00	15
Promedio	532.142.857.143,00	158.805.907.142,86	

9. Garantías del contrato

El presupuesto se asignará conforme a la propuesta económica más favorable. Los posibles oferentes deberán presentar la oferta económica con base en un portafolio de inversiones de las siguientes características:

Modalidad	Porcentaje	Vigencia de Amparos
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria	Por el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad del servicio	Por el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Póliza Global Bancaria (con el objeto de cubrir pérdidas del asegurado en actos deshonestos o fraudulentos que afectan a las entidades financieras)	(%)	La vigencia de la póliza y de todos sus amparos, deben encontrarse vigentes para la fecha de suscripción el acta de inició y permanecer vigentes hasta su liquidación.

10. Referencias de contratos anteriores del mismo objeto

- Contrato 190251-0-2019 suscrito con Santander Securities Services Colombia S.A. Sociedad Fiduciaria
- Contrato 200279-0-2020 suscrito con Santander CACEIS Colombia S.A. Sociedad Fiduciaria.
- Contrato 210407-0-2021 suscrito con BNP Paribas Securities Services. Sociedad Fiduciaria S.A